

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION N° 337 -2025-GRL-GSRAA/18**

Yurimaguas, **22 AGO. 2025**

Visto, la Resolución N° 158-2024-GRL-GSRAA/18, de fecha 18 de julio del 2024, emitido por la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, dando a conocer el **TERMINO a su Designación en el cargo de confianza de Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Nivel F-3** en esta Gerencia Sub Regional al ex servidor **MANUEL GALINDO PISCO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 24° Literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, los Artículos 102° y 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104°.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, el literal a), numeral 1 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas; es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

Que, Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276:

Ítem 4.1 del Artículo 4° "Compensación Vacacional": Es la compensación económica que se otorga a los servidores públicos nombrados o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones.

Que, siendo informado por la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el Oficio N°2057-2025-GRL-GSRAA/18.02.02 de fecha 08 de agosto del 2025, la Certificación del Crédito Presupuestario por la disponibilidad presupuestaria que comprende el pago de vacaciones truncas a ex trabajadores sujetos al Régimen Laboral D.L. 276.

**Oficina Principal**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo informado por Remuneraciones de Recursos Humanos y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobada, mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, aprobado por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR del 12 de setiembre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: OTORGAR** al señor **Manuel Galindo Pisco**, ex trabajador de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas – Yurimaguas- Gobierno Regional de Loreto, el pago de vacaciones truncas y Vacaciones no Gozadas, el importe de MIL SEISCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/1,617.00).

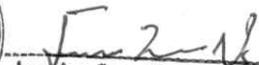
**ARTICULO 2°:** Los Beneficios Sociales señalados en el Artículo precedente. No está afecto a descuento de Ley.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que se origine, para el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará a la Cadena Funcional Programática siguiente:

Pliego	: 453
Unidad Ejecutora	: 002 Alto Amazonas.
Programa	: 9001 Asignaciones Centrales
Producto	: 3.999999 Sin Producto.
Actividad	: 5.000005 Gestión de Recursos Humanos
Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Div. Funcional	: 006 Gestión.
Grupo Funcional	: 011 Preparación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos.
Meta	: 1
Finalidad	: 0001156 Pago de Planillas del Personal Nombrado y Contratado Por Actividad del Gobierno Regional de Loreto y Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales de la U.E. 001.
Específica del Gasto	: 21.41.16 Vacaciones truncas
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



  
Ing. Joe Renglfo Vásquez  
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS  
YURIMAGUAS